

MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES.

San Clemente 31 de Diciembre de 2002. La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 017 de fecha 21 de Enero de 1991, que fija el texto de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- 2.- El Acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2002. Del H.Concejo Municipal de San Clemente, en que aprueba Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

Modifíquese la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales, actualmente vigente en el siguiente sentido :

- I.- Suprimase letra B artículo Art.7 N° 9 y sustituyase por lo siguiente :
- “ Se autorizará instalación de Kioscos y otros establecimientos similares en el Paseo “ La Concepción”, calles comerciales, y sitios eriazos siempre y cuando no Entorpezcan la visibilidad y permitan una expedita circulación de los transeuntes; Además cumpliendo los siguientes requisitos :
- 1.- Que la instalación persiga como uno de sus objetivos el propender la actividad turística de la comuna.
  - 2.- Que la Dirección de Obras emita informe respecto a la infraestructura del establecimiento que uniforme la vía en que se pretende la instalación, todo lo anterior acorde al Plan Regulador Comunal e Intercomunal.
  - 3.- Que la autorización se realice mediante decreto alcaldicio que ordene la inatación.
- Respecto a Kioscos e instalaciones existentes a la día de modificación de la presente Ordenanza su situación permanecerá en idénticas condiciones que a la fecha se encuentren; mientras no entre en vigencia el nuevo Plan Regulador Comunal e Intercomunal.
- II.- Modifíquese Art. N° 20.- en los números siguientes :
- N° 4 Elimínese “ u otro” se agrega “ A2 Ley N° 18.290 y restringidas”
- N° 16 Elimínese “ Clase A2” y agrega “F” despues de D.
- N° 17 Sustituyese despues de la Letra D la “Y” y “.” y agrega despues de E “y F”

Eliminando la “,” despues de E.

- Nº 23 Se elimina y se sustituye por : “ Autorización para funcionamiento de Escuelas de Conductores Profesionales Clase A Semestral “ 3 U.T.M.
- Nº 27.- Agreguese Semestral y cambiar valor “ 2 U.T.M.”
- Nº 28 .- Cambiar valor “ 6 % U.T.M.”
- III.- Agreguese los siguientes derechos en Art. 20
- Nº 31.- Otorgamiento de Primera Licencia de Conducir Profesional ( Clases A1, A2, A3, A4, A5)..... .60 % U.T.M.
- Nº 32.- Otorgamiento de Primera Licencia Clase F 30 % U.T.M.
- Nº 33.- Control de Licencia de Conducir Profesional 50 % U.T.M.
- Nº 34.- Eliminación de restricciones en cualquier tipo de Licencias. 20 % U.T.M.
- Nº 35.- Autorización para realizar prácticas de Conducción. en calles o caminos ( previo trazado de la Dirección de Tránsito), mensual. 50 % U.T.M.
- Nº 36.- Autorización de permisos provisorios para traslado de vehículos por día con un máximo de 3 días al mes 10 % UTM
- Nº 37.- Permiso para cuidado de vehículos en la Vía Pública, Mensual. 20 % UTM.
- IV.- Agregense los siguientes títulos a la ordenanza municipal:

## TITULO XII

### Del decomiso de especies

Artículo 22º : Todas las especies que fueran encontradas abandonadas en la vía pública y decomisadas por el competente funcionario serán derivadas a los corrales municipales debiendose cancelar el derecho a corral correspondiente segun se indica:

- A.- Bicicleta, motonetas y motocicletas : 8 % U.T.M por día
- B.- Automovil y camioneta: 12 % U.T.M por día
- C.- Camiones, Buses y Tractores 15 % U.T.M por día
- D.- Vacunos, Caballares, Lanares, Mulares o Asnales y cabrios 10 % U.T.M por día

Transcurridos 30 días y no habiendose reclamado o acreditado dominio de las especies, estas serán rematadas en subasta publica la que será realizada por la Tesorería Municipal, previo informe del Departamento o unidad correspondiente. El monto obtenido de este remate será a total beneficio de la entidad Municipal.

## TITULO XIII

### SANCIONES

Artículo 23° : Todo incumplimiento a las obligaciones establecidas en los títulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y XII, de la presente ordenanza serán denunciados por los inspectores municipales y Carabineros de Chile, según corresponda, ante el Juzgado de policía Local y sancionados con una multa no inferior a 1 U.T.M. ni superior a 5 U.T.M, vigentes a la fecha de la comisión del incumplimiento.

V.- Suprimase artículo número 18 de la Ordenanza Municipal.

VI.- Agreguese al Título X artículo 7° los siguientes números :

N° 10 : Permiso carga y descarga productos agroindustriales en caminos vecinales, urbanos y rurales .- 1 U.T.M. por día

N° 11 : Derecho de extracción en excedentes de residuos domiciliarios, de locales comerciales, Oficinas, empresas u otros.- 0,1 % U.T.M. por litro de excedente diario.

#### MODIFICA ORDENANZA LOCAL PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBROS Y EXENCIONES.

San Clemente 31 de Diciembre de 2002. La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 7 de Julio de 1997., que fija el texto de la Ordenanza Local para Determinar Tarifas de Aseo Cobro y Exenciones.

2.- El Acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2002. Del H.Concejo Municipal de San Clemente, en que aprueba Modificación de la Ordenanza de Aseo Cobros y Exenciones.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

Sustituyase Art. 10 en lo que dice relación " cuya producción de basura exceda los 200 litros diarios", debe decir " CUYA GENERACIÓN DE BASURA EXCEDA LOS 60 LITROS DIARIOS."